

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-1662-2022

Con fecha 13-07-2022 17:49:46 hrs, el titular MAGOTTEAUX CHILE S.A ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: MAGOTTEAUX
Región: Región de Antofagasta

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-248-2021
Resolución aprueba PdC: 2 / 2022
Fecha resolución aprobatoria: 25-03-2022
Fecha generación PdC electrónico: 11-04-2022
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 13-07-2022
Fiscal instructor: JUAN PABLO CORREA SARTORI

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-1662-2022
Fecha de envío reporte: 13-07-2022 17:48:51
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	13-07-2022	Reportada	
	Acción 2	13-07-2022	Reportada	
	Acción 3	13-07-2022	Reportada	
	Acción 4	13-07-2022	Reportada	
	Acción 5	13-07-2022	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 28 de agosto de 2019, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 58 dB(A) y 60 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta la primera y en condición externa la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
Fecha Inicio:	29-03-2022
Fecha Término:	29-06-2022



Comentarios:

La acción para la mitigación de ruido corresponderá a encierros acústicos que se implementará en el área de carga de barras a la línea de procesos, sector Planta 2. Se cerrará completamente el área de descarga barras con un encierro acústico del sector actualmente abierto, desde el galpón de la planta 2 hasta la pantalla acústica por colinda con la calle Iquique. Contará con portones de acceso y tendrá las características acústicas de la edificación actual.

Cabe mencionar que, aunque la línea de proceso de la planta 1 no opera actualmente, se realizó un ensayo de funcionamiento que permitió las mediciones de ruido de las fuentes, que fueron empleadas en el Estudio de Impacto Acústico (ver Anexo 2) para establecer en el escenario proyectado el funcionamiento de la planta 1 y la planta 2, y conocer los niveles de ruido generado en los receptores circundantes al establecimiento (mediante puntos receptores y mapas de ruido). Entre ellos fueron incluidos los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2020-389-II-NE.

La proyección de cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruido D.S. N°38/2011, tanto en horario diurno como nocturno, para el escenario proyectado de funcionamiento sin acciones (sin medidas de mitigación propuestas) y con acciones implementadas se presenta en el Anexo Estudio de Impacto Acústico.

Con base en los resultados de la modelación de emisión acústicas, la implementación de las acciones propuestas para el funcionamiento proyectado permite indicar que las actividades de la unidad fiscalizable generarán ruido sin sobrepasar el límite máximo permitido, en horario diurno y nocturno. Por consiguiente, Magotteaux Chile S.A. cumplirá con la Norma de Emisión de Ruido D.S. N°38/2011.

Los medios de verificación propuestos son: i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; ii) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; iii) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.

5.1.1.1. Conclusiones Finales



La Acción N°1 fue ejecutada entre el 26 de mayo y 21 de junio de 2022, dentro del periodo establecido en el PdC, sin la ocurrencia de impedimentos y ni acciones alternativas ejecutadas, por el regulado mediante una empresa contratista, que cerró completamente el área de descarga barras con un encierro acústico del sector anteriormente abierto, desde el galpón de la planta 2.

De acuerdo con los resultados obtenidos fue posible cumplir con la Acción N°1 correspondiente a encierros acústicos implementados en el área de carga de barras a la línea de procesos, sector Planta 2, como medidas de mitigación de ruido para lograr que la operación de MAGOTTEAUX CHILE S.A. no supera los límites máximos permitidos para zona II según el DS 38 del MMA.

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	13-07-2022 - Id Reporte: SPDC-1661-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Para acreditar el cumplimiento de la acción 1 en concordancia con lo establecido en el PdC, se contrató a una empresa que ejecutó, entre el 26 de mayo y 21 de junio de 2022, la construcción que encierra a la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.

Reforzamiento de la acción: adicionalmente se incorporó una serie de mejoras para aminorar la emisión de ruido y lograr una la aislación mayor a la proyectada, que son compatibles con la distribución del uso de espacio para la circulación interior de los vehículos y maquinaria durante el funcionamiento del establecimiento.

-La cortina metálica existente se mantiene para aumentar el nivel de insonorización o encapsulamiento del ruido de la mesa de carga.

-Alargue de estructura metálica de la base de la mesa para mejorar el alcance requerido por las grúas horquillas que alimentan la mesa y evitar daños en las estructuras para aumentar la capacidad de carga de la mesa reduciendo los tiempos de aperturas del portón durante el turno.

-Instalación de faldones de goma en portones de mesa de carga y zona de camiones para aumentar el nivel de insonorización o encapsulamiento del ruido de la mesa de carga.

-Reemplazo de panel tipo muro con núcleo de lana roca y placa microperforada 60% densidad insonora al interior de la mesa de descarga al interior de la Planta II intermedio [entre mesa de carga y mesa de descarga].

Fecha Inicio Efectivo: 26-05-2022

Fecha Término Efectivo: 21-06-2022

Estado Actual de la Acción: Concluída



Descripción Medios de Verificación:	-Medio de verificación 2: 1. Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). 2. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). 3. Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio). -ANEXO: Informe contratista; Ficha Técnica Placas, uniones y perfiles de Polycarbonate Multiwall Roofing Recyclable.
Medios de Verificación:	- REPORTE Acción 1_rev1.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Otras medidas: La acción propuesta es una medida de mitigación directa, del tipo Barrera Acústica en techumbre. Mediante el cierre del lado poniente de la lucarna, en la Planta 2. El material cumplirá con las características acústicas que aporta el acrílico, policarbonato u otro similar, con un espesor mínimo de 10 mm y densidad superior a los 10 Kg/m2.
Fecha Inicio:	29-03-2022
Fecha Término:	29-06-2022



Comentarios:

Cabe mencionar que, aunque la línea de proceso de la planta 1 no opera actualmente, se realizó un ensayo de funcionamiento que permitió las mediciones de ruido de las fuentes, que fueron empleadas en el Estudio de Impacto Acústico (ver Anexo 2) para establecer en el escenario proyectado el funcionamiento de la planta 1 y la planta 2, y conocer los niveles de ruido generado en los receptores circundantes al establecimiento (mediante puntos receptores y mapas de ruido). Entre ellos fueron incluidos los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2020-389-II-NE.

La proyección de cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruido D.S. N°38/2011, tanto en horario diurno como nocturno, para el escenario proyectado de funcionamiento sin acciones (sin medidas de mitigación propuestas) y con acciones implementadas se presenta en el Anexo Estudio de Impacto Acústico.

Con base en los resultados de la modelación de emisión acústicas, la implementación de las acciones propuestas para el funcionamiento proyectado permite indicar que las actividades de la unidad fiscalizable generarán ruido sin sobrepasar el límite máximo permitido, en horario diurno y nocturno. Por consiguiente, Magotteaux Chile S.A. cumplirá con la Norma de Emisión de Ruido D.S. N°38/2011.

Los medios de verificación propuestos son: i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; iii) Fichas o informes técnicos.

5.1.2.1. Conclusiones Finales

La Acción N°2 fue ejecutada entre el 18 y 30 de mayo de 2022, dentro del periodo establecido en el PdC, sin la ocurrencia de impedimentos y ni acciones alternativas ejecutadas, por el regulado mediante una empresa contratista, que cerró los lados poniente y oriente de la lucarna, en la techumbre del galpón de la planta 2.

De acuerdo con los resultados obtenidos fue posible cumplir con la Acción N°2 correspondiente a otra medida del tipo barrera acústica que se implementó en techumbre del sector Planta 2, como medidas de



mitigación de ruido para lograr que la operación de MAGOTTEAUX CHILE S.A. no supere los límites máximos permitidos para zona II según el DS 38 del MMA.

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	13-07-2022 - Id Reporte: SPDC-1661-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>Para acreditar el cumplimiento de la acción 2 en concordancia con lo establecido en el PdC, se contrató a una empresa que ejecutó, entre el 18 y 30 de mayo de 2022, la construcción de la Barrera Acústica en techumbre. Mediante el cierre del lado poniente de la lucarna, en la Planta 2. El material cumplirá con las características acústicas que aporta el acrílico, policarbonato u otro similar, con un espesor mínimo de 10 mm y densidad superior a los 10 Kg/m².</p> <p>Reforzamiento de la acción: adicionalmente se incorporó una mejora para lograr una aislación mayor a la proyectada, que es compatibles con la ventilación requerida del espacio de trabajo durante el funcionamiento del establecimiento.</p> <p>-Instalación de placas de policarbonato alveolar en sector Este de techumbre para reforzar la insonorización o encapsulamiento de las emisiones de ruido.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	18-05-2022
Fecha Término Efectivo:	30-05-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	<p>Medio de verificación 2:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). 2. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). 3. Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). <p>-ANEXO: Informe contratista; Ficha Técnica Placas, uniones y perfiles de Polycarbonate Multiwall Roofing Recyclable.</p>
Medios de Verificación:	- REPORTE_Acción 2_rev0.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha Inicio:	29-03-2022
Fecha Término:	29-06-2022



Comentarios:	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N°127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
--------------	--

5.1.3.1. Conclusiones Finales

La Acción N°3 fue ejecutada el 22 de junio de 2022, dentro del periodo establecido en el PdC, sin la ocurrencia de impedimentos y ni acciones alternativas ejecutadas, por CESMEC S.A. División Medio Ambiente, código ETFA N°010-04, que realizó la medición de ruido, en el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, con el objeto de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA.

De acuerdo con los resultados obtenidos fue posible cumplir con la Acción N°3 para acreditar que la operación de MAGOTTEAUX CHILE S.A. no supera los límites máximos permitidos para zona II según el DS 38 del MMA.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	13-07-2022 - Id Reporte: SPDC-1661-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>La medición de ruido fue realizada con fecha 22 de junio de 2022, después de ejecutar las acciones 1 y 2, que corresponde a obras.</p> <p>El resultado indicó que los niveles de presión sonora medidos no superan el valor máximo permisible (45 dB (A)) aplicable que establece el D.S. N°38/2011 del MMA. La medición fue realizada por CESMEC S.A. División Medio Ambiente, código ETFA N°010-04. La ETFA emitió el Informe SRU – 1263, que reporta los resultados de la medición de ruido realizada.</p> <p>La medición de ruido se realizó, en horario nocturno, en el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos: Calle Iquique 5475, edificio Almanova, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta; previa coordinación con los vecinos del edificio.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	22-06-2022
Fecha Término Efectivo:	22-06-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	<p>Medio de verificación: Informe que reporta de resultados medición de ruido realizada por ETFA y Orden de Compra del servicio.</p> <p>"Informe SRU – 1263" emitido por CESMEC S.A. División Medio Ambiente, código ETFA N°010-04.</p>
Medios de Verificación:	- REPORTE_Acción 3_rev0.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 010-04.
- Razón Social: Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A..
- Nombre Sucursal: CESMEC S.A DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE .
- Comuna: CESMEC S.A DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE .
- Región: Región Metropolitana.



Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Medición

Organismos No ETFA:

- Razón Social: Ingeniería Ambiental y Biotecnología Ltda..
- Rut: 76228880-K.
- Nombre Sucursal: INGAM Ltda..
- Región : Región de Valparaíso.

Componente	Subcomponente	Tipo Subcomponente	Actividad
Aire	Ruido	Receptor	Coordinación técnica y gestión con ETFA

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N°2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	29-03-2022
Fecha Término:	12-04-2022



Comentarios:	<p>Con relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>
--------------	---

5.1.4.1. Conclusiones Finales

La Acción N°4 fue ejecutada el 11 de abril de 2022, dentro del periodo establecido en el PdC, sin la ocurrencia de impedimentos y ni acciones alternativas ejecutadas, por Magotteaux Chile S.A., que realizó la carga en el SPDC del Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objeto de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA.

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	13-07-2022 - Id Reporte: SPDC-1661-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Se empleó la clave única del regulado para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N°2129 de la SMA. Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. Sin embargo, se presenta el comprobante ID: CCPDC-1325, fecha 11 de abril de 2022, que dejó habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento (SPdC), para acreditar el cumplimiento de la acción 4 en concordancia con lo establecido en el PdC.
Fecha Inicio Efectivo:	11-04-2022
Fecha Término Efectivo:	11-04-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Medio de verificación: Comprobante carga en el SPDC del Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Comprobante SPdC Id: CCPDC-1325, fecha 11 de abril de 2022.
Medios de Verificación:	- REPORTE_Acción 4_rev1.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	29-06-2022
Fecha Término:	13-07-2022



Comentarios:	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>
--------------	---

5.1.5.1. Conclusiones Finales

La Acción N°5 fue ejecutada el 13 de julio de 2022, dentro del periodo establecido en el PdC, sin la ocurrencia de impedimentos y ni acciones alternativas ejecutadas, por Magotteaux Chile S.A., que realizó la carga en el SPDC del Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objeto de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA.

5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	13-07-2022 - Id Reporte: SPDC-1661-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>Se empleó la clave única del regulado para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia. Se cargaron en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, todos los reportes de las acciones comprometidas y en este acto se envían en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	13-07-2022
Fecha Término Efectivo:	13-07-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. Si embargo se adjunta el Reporte de la Acción y en este acto se envían en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.
Medios de Verificación:	- REPORTE_Acción 5_rev0.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 13-07-2022 17:49



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

